ANEXO 9 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA CON CONTRATOS

Señores
SENA REGIONAL NARIÑO
Tumaco

Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-NRÑ-CAPCP-0020-2026.

OBJETO: Compra de materiales de formación para el programa CAMPESENA en las áreas de agroindustria alimentaria y salud que se desarrollan en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica durante la vigencia 2026.

OTMATO 10: EXPERIENCIA							
No de la Certificación	Nombre de la empresa	Nit	Número del contrato	Valor del contrato	Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida	Fecha de suscripción	Fecha de terminación
1	COOPERATIVA MULTIACTICA LA NUEVA ESPERANZA	900.256.562-1	No.0084623022	$ 41.023.830	CONTRATO DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA.	15/05/2022	15/09/2022
2	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	899.999.034-1	CO1.PCCNTR.6547832	$157.090.600	CSuministro de materiales de formación para el programa de atención a población en situación de desplazamiento en las áreas piscícola, pecuario y agrícola que se desarrollan en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa	24/07/2024	23/12/2024

					Pacífica durante la vigencia 2024.		
3	COOPERATIVA MULTIACTICA LA NUEVA ESPERANZA	900.256.562-1	No.02345-602403	$59.412.700	FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PALEARÍA E INSUMOS AGRÍCOLAS Y DE PESCA VIGENCIA 2023.	01/06/2023	01/12/2023
			SUMATORIA	$257.527.130			

Atentamente,

Firma Representante Legal del Proponente
Nombre: BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: C.C. No. 43.346.683
Correo Electrónico: serpropac@gmail.com
Teléfonos: 3164537279
NOTA; SE ADJUNTAN CONTRATOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA No. 008-4623022

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. EL CONTRATANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA
NIT	**900.256.562.1**
Representante Legal	**INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO**
Identificación Representante Legal	**59684358 Tumaco Bariño**
Dirección de notificaciones	**Barrio terminal marítimo casa 109 viaducto al morro**
Teléfono fijo/Celular	**3160568088**
Correo electrónico	**cooplanuevaesperanza@gmail.com**
2. EL CONTRATISTA	SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACÍFICO SUR
NIT	**900951141-5**
Representante Legal	**BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ**
Identificación del Representante Legal	**43346683 Urrao Antioquia**
Dirección de notificaciones	**Calle Mosquera Edificio Fátima oficina Nº. -303**
Teléfono fijo/Celular	**3164537279**
Correo electrónico	**serpropac@hotmail.com**

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado este contrato, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Los suscritos, a saber **INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO** Identificada con cedula de ciudadanía No. 59684358 de Tumaco - Nariño en Calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA,** entidad sin animo de lucro, debidamente constituida, domiciliada en Tumaco Nariño, que para efectos del presenten contrato se denominara **LA CONTRATANTE**; y **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 43.346.683 de Urrao Antioquia, en Calidad de Representante legal de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACÍFICO SUR** sociedad comercial debidamente constituida con domicilio en Tumaco Nariño, que para efectos del presente contrato se denominara **EL CONSTRATISTA.** Conforme a lo anterior las partes hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas:

III. CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte del **CONTRATISTA** de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA,** a favor del **CONTRATANTE**, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRATANTE** al suministro de elementos de papelería, de acuerdo a las características técnicas que se describen a continuación, y los cuales serán entregados en las instalaciones de **LA CONTRATANTE**.

ITEM	ELEMENTO	MEDIDA	CANTIDADES	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Abono O Fertilizante Orgánico Puro - Presentacion X 30 Kilos	BULTOS	12	$ 93.400,00	$ 93.412,00
2	Fertilizante Órganico Líquido Abono Biofertilizante Npk 1 L	GALON	28	$ 40.700,00	$ 1.139.600,00
3	Abono De Lombriz.humus.fertilizante Organico.acondicionador	UNIDAD	24	$ 65.000,00	$ 1.560.000,00
4	Cizalla de 30´´	UNIDAD	6	$ 220.000	$ 1.320.000,00
5	Barra	UNIDAD	68	$ 150.000	$ 10.200.000,00
6	Picas	UNIDAD	6	$ 75.000	$ 450.000,00
7	Carreta Tipo Buggy	UNIDAD	3	$ 388.000	$ 1.164.000,00
8	Palustre 8´´	UNIDAD	11	$ 17.000	$ 187.000,00
9	Palustre 6´´	UNIDAD	11	$ 17.100	$ 188.100,00
10	Codal Metálico	UNIDAD	3	$ 16.900,00	$ 50.700,00
11	Porras de 4 Lbs	UNIDAD	57	$ 60.300	$ 3.437.100,00
12	Decámetro	UNIDAD	57	$ 50.000	$ 2.850.000,00

13	Cincel de Pala	UNIDAD	6	$ 65.000	$ 390.000,00
14	Tubo PVC intermedio de 1/2"	UNIDAD	8	$ 4.600	$ 36.800,00
15	Tubo PVC intermedio de 3/4"	UNIDAD	8	$ 5.700	$ 45.600,00
16	Tubo SCH-40 de 1/2"	UNIDAD	10	$ 29.500	$ 295.000,00
17	Tubo SCH-40 de 3/4"	UNIDAD	10	$ 37.200	$ 372.000,00
18	Adaptador terminal SCH-40 de 1/2"	UNIDAD	41	$ 1.300	$ 53.300,00
19	Adaptador terminal SCH-40 de 3/4"	UNIDAD	40	$ 2.400	$ 96.000,00
20	Curva SCH-40 de 1/2"	UNIDAD	13	$ 4.300	$ 55.900,00
21	Curva SCH-40 de 3/4"	UNIDAD	13	$ 8.200	$ 106.600,00
22	Cemento Gris	BULTOS	36	$ 58.000	$ 2.088.000,00
23	Balastro	METRO	120	$ 90.000	$ 10.800.000,00
24	Material Común (Relleno)	METRO	2	$ 540.000	$ 1.080.000,00
25	Malla Electro soldadas	UNIDAD	5	$ 265.450	$ 1.327.250,00
26	Tablas	UNIDAD	20	$ 25.300	$ 506.000,00
27	Varengas de 2´´	UNIDAD	7	$ 11.440	$ 80.080,00
28	Clavos 2 1/2´´	UNIDAD	4	$ 6.000	$ 24.000,00
VALOR DEL CONTRATO					**41.023.830,00**

TERCERA: Valor del contrato. el valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS. ($41.023.830,00.00) M/CTE**, incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar. **Parágrafo:** Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación. **CUARTA: Forma de pago: LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor

del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **LA CONTRATANTE** pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: En dos (2) pagos, el primer pago por el valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($20.511.915.00) M/CTE**, al momento de la firma del presente contrato, al momento de entrega de los CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA que trata la cláusula segunda mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria del contratista., previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en debida forma y del recibo a satisfacción de LA CONTRATANTE. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto. **QUINTA: Naturaleza Del Suministro.** Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el CONTRATISTA no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONTRATANTE y notificados por éste al CONTRATISTA, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **SEXTA: Duración o plazo.** El plazo del contrato será de cuatro (4) Meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: Lugar.** EL CONTRATISTA entregará los suministros de Elementos deportivos y Uniformes, a plena satisfacción de LA CONTRATANTE, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en la cláusula segunda, en la ciudad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, específicamente en el lugar indicado por LA CONTRATANTE. **OCTAVO: Obligaciones Generales de LA CONTRATANTE:** Se obliga a: 1. Pagar el precio del contrato en la forma y condiciones estipuladas. 2. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna para el suministro. 3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **NOVENA: Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato. 2. Entregar los bienes objeto del contrato, en perfecto estado, libres de defectos o vicios ocultos, con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar y plazos definidos en el pedido. 3. Cumplir con las obligaciones que tenga como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF). 4. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley. 5. Asumir las obligaciones del vendedor, conforme al Estatuto del Consumidor. 6. Cambiar, inmediatamente, los bienes que no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas; o no cumplan condiciones de calidad o idoneidad. 7. Comunicar oportunamente, al interventor o contratante, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. 8. Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 9. Conceder los descuentos ofrecidos en

su propuesta inicial; o en documento posterior. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **DECIMA: Manifestaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona, y 5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a LA CONTRATANTE. 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollar operaciones ilegales. 9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan **UNDECIMO: Prohibición de cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de LA CONTRATANTE. **DUODECIMO: Causales de terminación.** El contrato terminará: 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las causales estipuladas en la ley. **DECIMO TERCERO: Independencia laboral.** Es entendido que el personal suministrado por EL CONTRATISTA son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DECIMO CUARTO: Interventoría.** EL INTERVENTOR, cumplirá las funciones establecidas en la ley estará a cargo del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTO: Cláusula penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente

por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil). **DECIMO SEXTO: Merito Ejecutivo.** EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a LA CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento. **DECIMO SEPTIMO: Solución de conflictos.** LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **DECIMO OCTAVO: Indemnidad.** EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DECIMA NOVENO: Autorización de deducciones.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **VIGECIMO: Gastos de legalización.** Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGECIMO PRIMERO: Liquidación.** LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, LA CONTRATANTE, podrá liquidar unilateralmente el contrato. **VIGECIMO SEGUNDO: Régimen jurídico.** En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras. **VIGECIMO TERCERO: Perfeccionamiento y ejecución.** Se perfecciona y se da inicio a la ejecución con la firma de LAS PARTES.

Con la firma del presente documento se reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o escrito. Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en San Andrés de Tumaco, a los quince

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE LIQUIDACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6547832 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, JOSE TIRSO POLO VALLEJO domiciliado en Tumaco-Nariño, identificado con cédula de ciudanía nro. 87945759 de Tumaco, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, entidad identidad con NIT. 899.999.034-1, en calidad de Subdirector (E) de Centro, nombrado mediante Resolución No. 1-00601 del 17 de febrero de 2026 y mediante acta de posesión No 095 del 17 de febrero de 2026, con delegación efectuada mediante Resolución nro. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, expedida por el Director general del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará **EL SENA** y, por la otra, BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudanía nro. 43346683, actuando como representante legal de la firma SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S. con NIT. 900951141-5, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Identificación del contrato

Contrato	CO1.PCCNTR.6547832 DE 2024
Objeto	Suministro de materiales de formación para el programa de atención a población en situación de desplazamiento en las áreas piscícola, pecuario y agrícola que se desarrollan en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica durante la vigencia 2024.
Valor del contrato	$ 157.090.600,00

Plazo de ejecución	Ciento cincuenta (150) días
Fecha de inicio	24 de julio de 2024
Fecha de terminación	23 de diciembre de 2024
Modificación nro. **CO1.CTRMOD.17330843**	Modificación nro. 1 del 22 de noviembre de 2024 – Adición por valor de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($32.025.150,00). En consecuencia, el valor del contrato pasó de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($125.065.450,00) a la suma total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($157.090.600,00).
Contratista	SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S.
CDP NRO.	1824 del 14 de enero de 2024
CRP NRO.	62524 del 22 de julio de 2024
Garantía nro. CO1.WRT.15712906	Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Número de póliza: 436 47 994000061740 Anexo 1 Fecha de expedición: 25/11/2024 Fecha de aprobación: 25/11/2024
CO1.WRT.14798912	Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Número de póliza: 436 47 994000061740 Anexo 1 Fecha de expedición: 22/07/2024 Fecha de aprobación: 24/07/2024
Supervisor / Interventor	Leder Fernando Castillo Alegria

2) Certificación del supervisor

La supervisión del contrato fue realizada por Leder Fernando Castillo Alegria-Coordinador de Formación, quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato respecto del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Por lo expuesto, y con base en los términos señalados en el informe final del contrato, se evidenció que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales.

3) Relación de pagos del contrato

Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato fueron tal como a continuación se relacionan:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
389509024	2024-10-18	$ 9.357.563,83
389495024	2024-10-18	$ 115.707.886, 16
53257925	2025-02-28	$ 2.010.471,00
53258025	2025-02-28	$ 30.014.678,73

4) Resumen financiero

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	**$ 125.065.450,00**
Valor adición o disminución del contrato	**$ 32.025.150,00**
Valor de las reducciones	**$ 0,00**
Valor final del contrato	**$ 157.090.600,00**
Valor ejecutado	**$ 157.090.600,00**
Valor pagado	**$ 157.090.599,72**
Valor por pagar	**$ 0,00**
Valor a liberar	**$ 0,28**

El valor del contrato se ejecutó de conformidad con el resumen financiero antes señalado, en atención a la forma de pago pactada, y fue consignado en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

5) Garantías

NRO. DEL DOCUMENTO	AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato	$ 12.506.545,00	Desde 17/07/2024 hasta 17/04/2025

436 47 994000061740	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 25.013.090,00	Desde 17/07/2024 hasta 17/04/2025
	Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones		
436 47 994000061740 Anexo 1	Cumplimiento del contrato	$ 15.709.060,00	Desde 17/07/2024 hasta 17/04/2025
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 31.418.120,00	Desde 17/07/2024 hasta 17/04/2025
	Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones		

6) Obligaciones pendientes

No aplica

7) Documentos soporte

Que los soportes documentales correspondientes a la ejecución del contrato pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental de la entidad, así como en la plataforma SECOP II en el enlace:

Se adjuntan a este documento el Informe final de supervisión y la relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

8) Salvedades

No aplica

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. **LIQUIDAR** de común acuerdo el contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones.

SEGUNDO. **RECONOCER** como balance financiero final el señalado en la parte motiva de la presente acta.

TERCERO. LIBERAR, a favor de la entidad, la suma de CERO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE $0,28 del Registro Presupuestal nro. 62524, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO. DECLARAR que las partes cumplieron con las obligaciones a su cargo y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la ejecución del contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones. En ese sentido, el contratista manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara, con la suscripción de la presente acta, no haberlos sufrido.

PARÁGRAFO. No obstante, lo precedente quedan vigentes y a cargo del contratista y/o el fabricante el cumplimiento de las obligaciones poscontractuales, de conformidad con lo enunciado en la parte considerativa.

QUINTO. COMUNICAR el presente documento a la oficina de presupuesto para lo de su competencia.

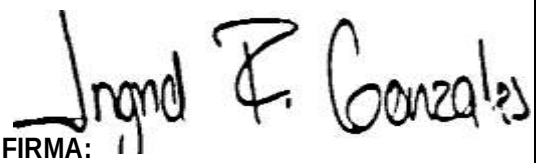
SEXTO. ORDENAR el cambio de estado del contrato de referencia en el aplicativo BLACKBOX.

SÉPTIMO. PUBLICAR la presente Acta, junto con sus soportes, en la plataforma SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Revisó: Andrea Estefania Torres Delgado– Abogada CAPCP
Elaboró: Kelly Danith Pacheco Bautista –Profesional Grado 01

(15) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

CONTRATANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA**	**CONTRATANTE:** **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACÍFICO SUR S.A.S**
FIRMA: 	**FIRMA:** 
REPRESENTANTE LEGAL **INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO**	REPRESENTANTE LEGAL **– CONTRATISTA** **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ**
FECHA DE SUSCRIPCION: 15 de mayo de 2022	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

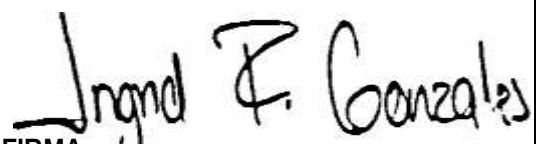
OBJETO: "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA No. 008-4623022.**

VALOR DEL CONTRATO	$ 41.023.830,00 M/CTE	
VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS	CUARENTA Y UN MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES	
FECHA DE INICIO	15 DE MAYO DEL 2022	
FECHA DE TERMINACION	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	
ASISTENTES	**INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO** CONTRATANTE **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ** CONTRATISTA	
PAGOS REALIZADOS		$ 41.023.830,00

La empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S. SEPROPAC** el diez de mayo del 2023 y estando vigente el Contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA No. 008-4623022, las partes firmantes en el pie de las firmas de la presente Acta de Liquidación se reunieron, **INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO** contratante representante legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA,** y **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ** Representante Legal de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S**, con el propósito de dar constancia del recibo final y de la ejecución del contrato de suministros de aires acondicionados, y adicionalmente:

- Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios y todas las prestaciones sociales.
- Que el contratista otorga las garantías enumeradas en cada una de las cláusulas del contrato.
- Que la interventoría Certifica, que, a la fecha, de terminación registrada del contrato, se realizó la ejecución cabal del objeto contractual de la presente diligencia

Como constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación de cumplimiento, a los 15 días de septiembre de 2022.

CONTRATANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA**	**CONTRATANTE:** **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACÍFICO SUR S.A.S**
FIRMA: 	**FIRMA:** 
REPRESENTANTE LEGAL **INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO**	REPRESENTANTE LEGAL **– CONTRATISTA BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ**
FECHA DE SUSCRIPCION: 15 de septiembre de 2022	

FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZAPARA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PALEARÍA E INSUMOS AGRÍCOLAS Y DE PESCA VIGENCIA 2023

No. 02345-602403

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. EL CONTRATANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA
NIT	**900.256.562.1**
Representante Legal	**INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO**
Identificación Representante Legal	**59684358 Tumaco Bariño**
Dirección de notificaciones	**Barrio terminal marítimo casa 109 viaducto al morro**
Teléfono fijo/Celular	**3160568088**
Correo electrónico	**cooplanuevaesperanza@gmail.com**
2. EL CONTRATISTA	SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACÍFICO SUR
NIT	**900951141-5**
Representante Legal	**BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ**
Identificación del Representante Legal	**43346683 Urrao Antioquia**
Dirección de notificaciones	**Calle Mosquera Edificio Fátima oficina Nº. - 303**
Teléfono fijo/Celular	**3164537279**
Correo electrónico	**serpropac@hotmail.com**

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado este contrato, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Los suscritos, a saber **INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO** Identificada con cedula de ciudadanía No. 59684358 de Tumaco - Nariño en Calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA,** entidad sin animo de lucro, debidamente constituida, domiciliada en Tumaco Nariño, que para efectos del presenten contrato se denominara **LA CONTRATANTE**; y **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 43.346.683 de Urrao Antioquia, en Calidad de Representante legal de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACÍFICO SUR** sociedad comercial debidamente constituida con domicilio en Tumaco Nariño, que para efectos del presente contrato se denominara **FORTALECIMIENTO**

INTEGRAL A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZAPARA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PALEARÍA E INSUMOS AGRÍCOLAS Y DE PESCA VIGENCIA 2023. que se regirá por las siguientes cláusulas:

III. CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte del **CONTRATISTA** de **FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZAPARA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PALEARÍA E INSUMOS AGRÍCOLAS Y DE PESCA VIGENCIA 2023,** a favor del **CONTRATANTE**, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRATANTE** al suministro de elementos de papelería, de acuerdo a las características técnicas que se describen a continuación, y los cuales serán entregados en las instalaciones de **LA CONTRATANTE**.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	papel bond carta (4 caja x 10)	6	$ 425.000,00	$ 2.550.000,00
2	papel bond oficio (4 caja x 10)	6	$ 455.000,00	$ 2.730.000,00
3	carpetas blancas tamaño oficio cuatro aletas PLASTIFICADAS	500	$ 6.200,00	$ 3.100.000,00
4	SOBRE MANILA EXTRA OFI 27*37 (Gigante)	100	$ 1.500	$ 150.000,00
5	SOBRE MANILA OFICIO 25*35(1000)	100	$ 1.300	$ 130.000,00
6	Cajas resaltadores colores surtidos (caja x 10)	10	$ 16.400	$ 164.000,00
7	Cajas de lapiceros negros (caja x 12)	12	$ 12.500	$ 150.000,00
8	Cajas lapiz mirado No. 2 (caja x12)	20	$ 12.000	$ 240.000,00
9	BORRADOR PAPER MATE TINTA Y LAPIZ E250 (24)(864)	8	$ 47.000	$ 376.000,00
10	Papel adhesivo tamaño carta RESMAS	2	$ 12.500,00	$ 25.000,00
11	Sacapuntas Electrico	1	$ 220.000	$ 220.000,00

12	Guillotina (corta papel)	1	$ 245.700	$ 245.700,00
13	Saca ganchos	25	$ 3.200	$ 80.000,00
14	Grapadora mediana	10	$ 13.700	$ 137.000,00
15	Cinta de Embalaje Ancha	300	$ 20.500	$ 6.150.000,00
16	Cera Cuenta billetes	20	$ 5.000	$ 100.000,00
17	Carpeta café tamaño oficio	400	$ 3.500	$ 1.400.000,00
18	Cajas de Archivistica	300	$ 9.200	$ 2.760.000,00
19	Octavos de cartulina blanca-amarillas y azules	700	$ 3.500	$ 2.450.000,00
20	Bisturis	20	$ 3.500	$ 70.000,00
21	Tijeras medianas	16	$ 6.500	$ 104.000,00
22	Huelleros	250	$ 4.200	$ 1.050.000,00
23	ALEVINO DE CARPA DE 1 GR DE PESO PROMEDIO	1500	$ 700	$ 1.050.000,00
24	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES AL 32% DE PROTEINA , BULTO 40 KILOS	50	$ 220	$ 11.000,00
25	BALANZA DIGITAL GRAMERA CAP 5 KG,	1	$ 220.000	$ 220.000,00
26	FERTILIZANTE 10 - 30 -10 BULTO POR 50KG	15	$ 2.250.000	$ 33.750.000,00
VALOR DEL CONTRATO				**$59.412.700,00**

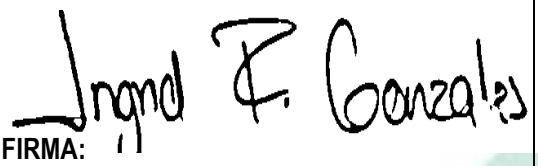
TERCERA: Valor del contrato. el valor estimado del contrato es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS ($59.412.700,00) M/CTE**, incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar. **Parágrafo:** Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y

capacitación. **CUARTA: Forma de pago: LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **LA CONTRATANTE** pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: En dos (2) pagos, el primer pago por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.706.350) M/CTE**, al momento de la firma del presente contrato, al momento de entrega de los FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZAPARA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PALEARÍA E INSUMOS AGRÍCOLAS Y DE PESCA VIGENCIA 2023 que trata la cláusula segunda mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria del contratista., previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en debida forma y del recibo a satisfacción de LA CONTRATANTE. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto. **QUINTA: Naturaleza Del Suministro.** Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el CONTRATISTA no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONTRATANTE y notificados por éste al CONTRATISTA, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **SEXTA: Duración o plazo.** El plazo del contrato será de seis (6) Meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: Lugar.** EL CONTRATISTA entregará los suministros de Elementos deportivos y Uniformes, a plena satisfacción de LA CONTRATANTE, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en la cláusula segunda, en la ciudad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, específicamente en el lugar indicado por LA CONTRATANTE. **OCTAVO: Obligaciones Generales de LA CONTRATANTE:** Se obliga a: 1. Pagar el precio del contrato en la forma y condiciones estipuladas. 2. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna para el suministro. 3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **NOVENA: Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato. 2. Entregar los bienes objeto del contrato, en perfecto estado, libres de defectos o vicios ocultos, con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar y plazos definidos en el pedido. 3. Cumplir con las obligaciones que tenga como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF). 4. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley. 5. Asumir las obligaciones del vendedor, conforme al Estatuto del Consumidor. 6. Cambiar, inmediatamente, los bienes que no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas; o no cumplan condiciones de calidad o idoneidad. 7. Comunicar oportunamente, al interventor o contratante, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la

causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. 8. Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 9. Conceder los descuentos ofrecidos en su propuesta inicial; o en documento posterior. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **DECIMA: Manifestaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona, y 5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a LA CONTRATANTE. 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollar operaciones ilegales. 9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan **UNDECIMO: Prohibición de cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de LA CONTRATANTE. **DUODECIMO: Causales de terminación.** El contrato terminará: 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las causales estipuladas en la ley. **DECIMO TERCERO: Independencia laboral.** Es entendido que el personal suministrado por EL CONTRATISTA son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DECIMO CUARTO: Interventoría.** EL INTERVENTOR, cumplirá las funciones establecidas en la ley estará a cargo del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTO:**

Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil). **DECIMO SEXTO: Merito Ejecutivo.** EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a LA CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento. **DECIMO SEPTIMO: Solución de conflictos.** LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **DECIMO OCTAVO: Indemnidad.** EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DECIMA NOVENO: Autorización de deducciones.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **VIGECIMO: Gastos de legalización.** Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGECIMO PRIMERO: Liquidación.** LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, LA CONTRATANTE, podrá liquidar unilateralmente el contrato. **VIGECIMO SEGUNDO: Régimen jurídico.** En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras. **VIGECIMO TERCERO: Perfeccionamiento y ejecución.** Se perfecciona y se da inicio a la ejecución con la firma de LAS PARTES.

Con la firma del presente documento se reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o escrito. Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en San Andrés de Tumaco, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

CONTRATANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA**	**CONTRATANTE:** **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACÍFICO SUR S.A.S**
FIRMA: 	**FIRMA:** 
REPRESENTANTE LEGAL **INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO**	REPRESENTANTE LEGAL **– CONTRATISTA** **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ**
FECHA DE SUSCRIPCION: 01 de junio de 2023	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

OBJETO: "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZAPARA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PALEARÍA E INSUMOS AGRÍCOLAS Y DE PESCA VIGENCIA 2023**

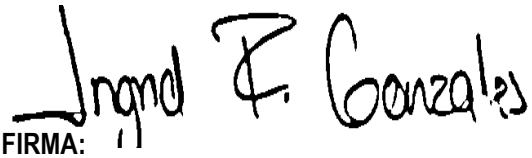
No. 02345-602403.

VALOR DEL CONTRATO	($59.412.700,00) M/CTE	
VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES	
FECHA DE INICIO	01 DE junio DEL 2023	
FECHA DE TERMINACION	01 DE diciembre DEL 2023.	
ASISTENTES	**INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO** CONTRATANTE **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ** CONTRATISTA	
PAGOS REALIZADOS		$ 59.412.700,00

La empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S. SEPROPAC** el diez de mayo del 2023 y estando vigente el Contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA No. 008-4623022, las partes firmantes en el pie de las firmas de la presente Acta de Liquidación se reunieron, **INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO** contratante representante legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA,** y **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ** Representante Legal de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S**, con el propósito de dar constancia del recibo final y de la ejecución del contrato de suministros de aires acondicionados, y adicionalmente:

- Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios y todas las prestaciones sociales.
- Que el contratista otorga las garantías enumeradas en cada una de las cláusulas del contrato.
- Que la interventoría Certifica, que, a la fecha, de terminación registrada del contrato, se realizó la ejecución cabal del objeto contractual de la presente diligencia

Como constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación de cumplimiento, a un 01 día del mes de diciembre del año 2023.

CONTRATANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA**	**CONTRATANTE:** **SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACÍFICO SUR S.A.S**
FIRMA: 	**FIRMA:** 
REPRESENTANTE LEGAL **INGRID RAFAELA GONZALES CASTRO**	REPRESENTANTE LEGAL **– CONTRATISTA** **BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ**
FECHA DE SUSCRIPCION: 01 de Diciembre de 2023.	